

DENIEGA ENTREGA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA POR
DOÑA MARÍA ANTONIETA VEGA
CASTILLO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 551

SANTIAGO, 22 OCT. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; la Resolución Exenta N° 398, de 18 de julio de 2012, que aprobó el nuevo Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de fecha 21 de septiembre 2012 doña María Antonieta Vega Castillo en Solicitud de Información S377-2012, requirió a este Consejo "todos aquellos documentos, actos administrativos y correos electrónicos, relacionados con la contratación de abogados y/o estudios jurídicos para la defensa del Consejo para la Transparencia ante el tribunal laboral en la causa número T3472012".
2. Que, en relación con la solicitud de información planteada, cabe hacer presente que la regla general en materia de acceso a la información administrativa se encuentra en los artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia, según los cuales son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece la misma Ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, en virtud de lo indicado en el artículo 21 N° 1, letra a) de la Ley de Transparencia, no resulta procedente entregar dicha información, atendido a que los documentos solicitados representan para esta Corporación, información que versa sobre antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales, que en este caso refiere a causa laboral T-347-2012, seguida en contra de este Consejo ante el Primer Juzgado Laboral de Santiago.

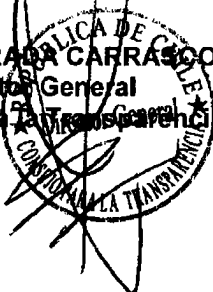
4. No obstante lo anterior, se adjunta resolución que autoriza la contratación del abogado patrocinante en la causa aludida. Asimismo, cumplo con informar a Ud. que la información relativa a dicha contratación de servicios personales a honorarios, referentes a su consulta, se encontrarán disponibles en su oportunidad en el Banner de Transparencia Activa del sitio web del Consejo para la Transparencia, donde Ud. podrá revisarlos.

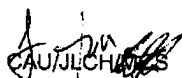
RESUELVO:

- I. Deniéguese la solicitud de entrega de información requerida por doña María Antonieta Vega Castillo, mediante presentación a este Consejo el 21 de septiembre 2012, en cuanto a entregar todos aquellos documentos, actos administrativos y correos electrónicos, relacionados con la contratación de abogados y/o estudios jurídicos para la defensa del Consejo para la Transparencia ante el tribunal laboral en la causa número T3472012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia




CAUJILCHU
DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. María Antonieta Vega Castillo; correo electrónico: [REDACTED]
2. Archivo UPC.